

350

Riohacha,

Señor

OSWALDO ENRIQUE BRITO TONCEL

CRA 6 No 2 Sur-23

San Juan del Cesar- La Guajira

Tel: 3215664690

Asunto: Solicitud de retiro de cobro de factura tasa de uso.

Cordial saludo,

En atención a su radicado ENT-7955 de fecha 23 de Diciembre de 2020, en la que realiza una: " *Solicitud de retiro de cobro de factura de tasa de uso, que me vienen realizando cada año, según factura dada el 20 de junio de 2018 y entregada por funcionarios de CORPOGUAJIRA en campaña en el municipio de San Juan del Cesar*". Me permito darle respuesta en los siguientes términos, no sin antes pedir las disculpas del caso si en su momento no se brindó respuesta por escrito dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin:

Con respecto a su solicitud, le indicamos que luego de una revisión exhaustiva de la resolución 1725 del 18 de diciembre de 2012, por la cual CORPOGUAJIRA, reglamentó la corriente de uso público denominada Río Ranchería y sus principales afluentes en el Departamento de La Guajira, evidenciamos que aparece el usuario **UBALDO BRITO** con cédula de ciudadanía No 84.036.319, como propietario de un (1) predio Rural denominado "**LA ESPERANZA**", beneficiado en el proyecto de distribución de caudales establecido en su momento, con un caudal concesionado de 10,462 litros por segundo para uso agrícola, con un área de 8,8 hectáreas y cuya fuente es el Río Cañaverales con captación a través de la **ACEQUIA EL FRASQUITO**, información recolectada en el proceso de la reglamentación.

Por lo anterior, le informamos que se subsanarán las dificultades presentadas, para lo cual ya se dio traslado de la inquietud a la Subdirección de Autoridad Ambiental para que se evalué el retiro de cobro de factura de tasa de uso, que se le viene realizando cada año, según factura dada el 20 de junio de 2018 y se subsanen además los inconvenientes presentados con la facturación del cobro de la tasa por utilización de agua.

Es importante recordar que en el caso que una concesión no pertenezca a quien aparece dentro de la reglamentación el interesado debe hacer la respectiva aclaración y reclamo en

el momento que se publica la resolución de reglamentación para lo cual se da un tiempo prudente y se difunde en diferentes medios de comunicación regional y local para que se realicen los respectivos reclamos y ajustes pertinente o solicitar una modificación de la concesión si lo considera pertinente luego de la expedición de la resolución

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a atenderle.

Atentamente,



ELIUMAT MAZA SAMPER
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: Edwin R.
Revisó: Julio CR



Carrera. 7 No 12 -15
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778 Telefax (5)7274647
www.corpoguajira.gov.co
Laboratorio: (5)728 5052
Fonseca: Teléfonos: (5) 775 6500
Línea de Atención gratiutita:01 8000 954321
Riohacha, La Guajira – Colombia.